

ORDENANZA N° 2595/23

Visto:

Las actuaciones contenidas en el expediente administrativo Municipal N° 4101-16694-0-2023, iniciado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad adjuntando el ofrecimiento formulado por el Ejército Argentino ; y

Considerando:

Que con fecha 25.7.22 el Titular del Departamento Ejecutivo Municipal, en forma conjunta con el Sr. Presidente del Centro de Combatientes de Malvinas, - entidad inscripta en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público bajo el n° F-5 - remiten una petición al Sr. Secretario General de la Armada Argentina , a través de la cuál se le solicita la donación de alguna pieza o material dado de baja de esa fuerza , a los efectos de su exposición permanente en las instalaciones del mentado Centro.

Que desde hace mas de dos décadas, el Centro de Combatientes de Malvinas tiene en concesión el usufructo de la Estación de FFCC de la antigua línea Urquiza, ubicada en esta localidad.

Que desde esa fecha, los integrantes de la Entidad, se encuentran abocados a la instalación de un museo que conmemore la gesta de Malvinas , contando con una importante colección de objetos históricos , artísticos, material bibliográfico y fotográfico referido al conflicto bélico, el que se encuentra en exposición dentro del edificio de la estación.

Que en la actualidad, se carece de material para ser expuesto en forma permanente, en la parte externa del museo, ubicado en el playón de maniobras ferroviario.

Que la Armada Argentina ha decidido donar a esos efectos y para su exposición en forma permanente, en el predio externo del museo, un acoplado tanque (VG) 1000 LT Aguatero Acero inoxidable (NI:0700).

Que dicho elemento, ha sido transferido a la Municipalidad de San Andrés de Giles, a través del memorándum ME-2022-105472097-APN-DAR# EA DONACION, habiéndose hecho cargo ésta, del traslado desde el Batallón de Arsenales 601, en la localidad de Boulogne Sur Mer, Pcia. de Bs.As.

Que corresponde aceptar la donación ofrecida a efectos de proceder a su transferencia definitiva al Centro de Combatientes de Malvinas.

Que obran en las presentes actuaciones, dictámenes de la Sra. Contadora Municipal, Sr. Coordinador de Patrimonio y Sr. Asesor Letrado.

Que, conforme a lo estipulado en los Artículos 55, 57 cc y ss de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Concejo debe autorizar las transmisiones, arrendamiento o gravámenes de los bienes públicos y privados municipales, como así también aceptar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:



ORDENANZA

Artículo 1º: Aceptar la donación ofrecida por el Ejército Argentino a la Municipalidad de San Andrés de Giles, consistente en un ACOPLADO TANQUE VC 1000 LT AGUATERO ACERO INOXIDABLE (NI: 0700) , que se encuentra en condición de rezago, en esa Dependencia

Artículo 2º: Transferir de manera gratuita y definitiva, el ACOPLADO TANQUE VC 1000 LT AGUATERO ACERO INOXIDABLE (NI: 0700) al CENTRO DE COMBATIENTES DE MALVINAS DE SAN ANDRES DE GILES, para que sea exhibido en la parte externa del museo que los mismos poseen en el predio del Ferrocarril de la antigua línea Urquiza, dedicado a la gesta de Malvinas.

Artículo 3º: El vehículo donado, mencionado en los artículos precedentes, será utilizado por el Centro de Combatientes de Malvinas de San Andrés de Giles , para ser expuesto en forma permanente en la parte externa del museo, ubicado en el playón de maniobras ferroviario, en el predio de la Estación de FFCC de la antigua línea Urquiza de esta localidad, debiéndosele brindar la protección y el mantenimiento adecuado, garantizando su cuidado , preservación y uso correcto.

Artículo 4º: Registrar. Comunicar a las áreas que correspondan en virtud de la naturaleza de la presente norma, al Centro de Combatientes de Malvinas de S.A. de Giles publicar y archivar.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 4 de mayo de 2023.-